



23 de Enero de 2020

20203100018911

Al responder cite este Nro.

Señor(a) Juez JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO i03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co Sogamoso, Boyacá

Referencia:

Oficio	742 del 29 de mayo de 2018
Proceso	Ordinario de Pertenencia # 2018-00090-00 (J3)
Radicado ANT	20196201302942
Demandante	Oscar Gilberto Plazas Figueredo
Predio – F.M.I.	095-91411

Respetado señor Juez:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de las problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

En relación al oficio en referencia, se le hace saber que, una vez consultado el folio de matrícula inmobiliaria, no se puede determinar titularidad de derecho real de dominio. Por ello, acudiendo al uso del poder oficioso de su señoría, conferido por los Arts. 169 y 170 del C.G.P., requerimos comedidamente se sirva solicitar a la ORIP correspondiente, que aporte a esta Entidad los siguientes documentos:

- Copia simple, completa, clara y legible de la ESCRITURA 381 DEL 22 DE ABRIL DE 1903 DE LA NOTARÍA 1 DE SOGAMOSO, con fecha de registro de 27 de mayo de 1903, descrita en la Anotación No 01 del folio de matrícula inmobiliaria y copia simple y legible de la ESCRITURA o documento que figura en el LIBRO 1 FOLIO 191 N.431 DE LAS **COMPLEMENTACIONES** del folio de matrícula inmobiliaria.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO, sobre el predio: 095-91411, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las

Agencia Nacional de Tierras Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia Sede Servicio al Ciudadano

Línea de Atención en Bogotá (+57 1) 5185858, opción 0

Sede Servicio al Ciudadano Código Postal 111511

Código Postal 111321

Agencia Nacional de Tierras

www.agenciadetierras.gov.co





páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Atentamente le pedimos que en el certificado que se expida, se acuda al SISTEMA ANTIGUO, toda vez que, usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.

Los anteriores documentos se constituyen en insumos indispensables para determinar si el predio se trata de un baldío o de uno de naturaleza privada. Por lo tanto, tan pronto se cuente con dichos documentos, se efectuará el respectivo análisis y se procederá a emitir respuesta integral a su solicitud.

Cordialmente.

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA Subdirector de Seguridad Jurídica Agencia Nacional de Tierras (ANT)

ANEXOS: Consulta Al VUR 095-91411

Proyectó: Lucy Judith Libreros Guzmán., Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: Antonio Royet Díaz, Abogado, convenio FAO-ANT